IRATXE ZORROZA ELORRIETA (1. guztira 2)
Kontratazio-Zer. Orokorretako Arduraduna / Resp. Contratación y Serv. Grales.
Sinaduraren data: 25/09/2025
HASH: 7aac4f33c4809a5d077baa20e56db295

Miren Edurne Espilla Etxebarria (2. guztira 2)
BN Alkatea / Alcaldesa Acctal.
Sinaduraren data: 25/09/2025
HASH: ac30f515e845ba9441e4b3e80f3024a6

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS (PRIVADO)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)
TRAMITACIÓN: URGENTE
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SÍ
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SÍ
LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

Expediente nº: 6048/2025

- **Objeto: SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO**

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 117

Galdakaoko Udala

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Definición:

El contrato tiene por objeto la contratación de de los Seguros privados para el Ayuntamiento de Galdakao, incluidos el Euskaltegi Municipal y la Escuela de Música, según lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en las ramas de seguro de daños de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio, responsabilidad civil y patrimonial, vida de las personas trabajadoras y corporativos/as, seguro de accidentes del alumnado del Euskaltegi Municipal y la Escuela de Música, Seguro de Asistencia jurídica y el Seguro de la flota de automóviles.

- El servicio de mediación con el Ayuntamiento se realizará a través de la empresa "Willis Iberia, Correduría de seguros y reaseguros, S.A.", actual adjudicataria del servicio de mediación de seguros del Ayuntamiento de Galdakao (o con la empresa que resulte próxima adjudicataria).

  La remuneración de WILLIS Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo con las previsiones legales existentes al respecto, será a cargo de la compañía aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento en el correspondiente Lote.

  El corretaje establecido en el contrato de la Correduría citada con el Ayuntamiento de Galdakao es el **10%** sobre la prima neta del seguro de cada lote.

1.2 División por LOTES: Sí:

- **LOTE 1: Responsabilidad civil y patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Galdakao ya sea en razón de sus bienes, actividad o cualquier otra circunstancia.**

- **LOTE 2: Daños a inmuebles y muebles (continente y contenido) que integran el Patromonio municipal.**

- **LOTE 3:**
  - **A- Seguro de vida de la plantilla municipal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Galdakao.**
  - **B.- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria del alumnado de la Escuela de Músca y del Euskaltegi municipal**

- **LOTE 4: Daños propios y responsabilidades civiles derivadas del uso de los vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento de Galdakao.**

- **LOTE 5: Defensa jurídica y penal y reclamación de daños a bienes municipales.**

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 117

Las proposiciones lo serán obligatoriamente por lotes completos pudiendo presentarse oferta por lotes independientes o por todos los lotes.

1.3 Códigos CPV:

Lote 1: 66510000-8 “servicios de seguro”, 66516000-0 “servicio de seguros de responsabilidad civil”

Lote 2: 66515000-3 “servicio seguro de daños”,

Lote 3: 66511000-5 “Servicios de seguros de vida”, 66512100-3 “Servicios de seguros de accidentes”.

Lote 4: 66514110-0 “servicio de seguro de automóviles”,

Lote 5: 66513100-0 “servicio de defensa jurídica”

1.4 Otros sistemas de clasificación de actividades: No

1.5 Tracto: Sucesivo: Sí

2 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL:

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación de la totalidad del contrato resulta ser de 337.500,00 euros anuales, IVA exento, lo que teniendo en cuenta la duración del contrato hace un total de 675.000,00 IVA exento, para 2 años, distribuidos conforme a los siguientes importes por lotes:

- **TIPO BASE DE LICITACIÓN** :

DESCRIPCIÓN	**Importe TIPO DE LICITACIÓN(*)**	IVA
LOTE 1: Responsabilidad Civil y daños patrimoniales	**100.000,00 €*2 años= 200.000,00 €**	EXENTO
LOTE 2: Daños a los Inmuebles (Continente y Contenido) y Muebles que integran el Patrimonio	**75.000,00 € *2 años= 150.000,00 €**	EXENTO
LOTE 3: Seguro Vida plantilla y corporativos/as y Seguro accidentes alumnado	**120.000,00 € * 2 años=240.000,00 €**	EXENTO
LOTE 4: Seguro Flota automóviles	**35.000,00 € *2 años =70.000,00 €**	EXENTO
LOTE 5: Asistencia jurídica y reclamación daños	**7.500 €*2 años = 15.000,00 €**	EXENTO

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 117

Esta prestación se encuentra Exenta conforme a la Norma Foral 7/1997 de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(*) El precio ofertado se entiende como prima total: se entenderá con impuestos y gastos repercutibles incluidos. Asimismo, en dicho precio se entenderá incluida la retribución al Corredor adjudicatario del servicio de mediación de seguros contratado por el Ayuntamiento de Galdakao .

El tipo de licitación, constituye el importe sobre el que versarán **las ofertas a la baja** de los licitadores, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- Los licitadores deben ofertar los precios conforme al modelo de OFERTA ECONÓMICA del Anexo IV.1 del PCAP.

- En los tipos señalados y en las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios de la contrata, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

- Las ofertas que superen el tipo de licitación propuesto quedarán automáticamente excluidas, así como las que concurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de las condiciones generales de este pliego.

- Las ofertas anormalmente bajas se regirán por lo expuesto en al apartado 22.3 de las cláusulas específicas, pudiendo quedar de igual manera excluidas si no existen razones objetivas que justifiquen la reducción y garanticen la viabilidad de la oferta presentada, en virtud del procedimiento establecido en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Atendiendo al artículo 100 LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación, se adjunta en el Anexo I.1 del PCAP.

3.1 Aplicación presupuestaria y anualidades:

La aplicación presupuestaria del gasto del contrato es: Partidas 12.9331.22499, 12.9331.22401 y los subconceptos económicos 162.05, 163.05 y 224.02 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.

Anualidades presupuestarias:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5
2025	8.763,73 €	6.572,80 €	10.516,48 €	3.067,31 €	657,28 €
2026	100.000,00 €	75.000,00 €	120.000,00 €	35.000,00 €	7.500,00 €
2027	91.236,27 €	68.427,20 €	109.483,52 €	31.932,69 €	6.842,72 €

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 117

3.2 Tramitación anticipada: No

3.3 El gasto está cofinanciado: No

---

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del contrato: 810.000,00 euros :

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	**Total**
Presupuesto Licitación 2 años	200.000,00€	150.000,00€	240.000,00€	70.000,00€	15.000,00€	675.000,00€
Prórroga	--	--	--	--	--	--
Modificación	40.000,00€	30.000,00€	48.000,00€	14.000,00€	3.000,00€	135.000,00€
Total Valor estimado	240.000,00 €	180.000,00 €	288.000,00 €	84.000,00 €	18.000,00 €	810.000,00 €

4.2 Método de cálculo:

Para el cálculo del Valor Estimado del contrato, conforme al artículo 101.11 a) de la LCSP, se han tenido en en cuenta como base las primas pagaderas, con precios conformes a los de mercado.

Asimimo, se ha tenido en cuenta que el contrato podrá ser modificado cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la cláusula específica 16 de este Pliego Administrativo, por un importe como máximo correspondiente al 20 % del presupuesto de licitación de cada lote del contrato.

No se contemplan prórrogas.

---

5 PRECIO Y PAGOS.

5.1 Sistema de determinación del precio: Tanto alzado**.**

El precio del contrato se determinará por el importe de la prima ofertada por el licitador, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación de cada lote.

5.2 Modalidad de pago del precio:

Forma de pago: El Ayuntamientode Galdakao estará obligado al pago de la prima, según normas de mercado de la siguiente forma:

- Primer pago: diciembre de 2025 (periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2025).

- Segundo pago: enero 2026 (comprenderá la anualidad 2026).

- Tercer pago: enero 2027 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2027)

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 117

El abono se realizará tras la emisión y presentación de la correspondiente factura y a conformidad del Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Galdakao promotora del expediente, en el plazo de 30 días conforme a lo establecido en el art 198.4 de la LCSP.

La presentación de las facturas deberá seguir lo dispuesto al respecto en la Cláusula 32 del Pliego. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de Facturas electrónicas, en debida forma, en el plazo de 30 días desde el vencimiento de cada período.

El retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

DATOS DE FACTURACIÓN			
		Código DIR3	**CIF Entidad**
Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	L01480366	P4804400B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	L01480366	P4804400B
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	L01480366	P4804400B
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	L01480366	P4804400B

5.3 Existen operaciones preparatorias: No

5.4 Revisión de precios: No procede

5.5 Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumpliendo de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No

---

6 VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1 Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: DOS (2) años.

6.2 Fecha de inicio: Desde las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2025 o desde el día siguiente al de formalización del contrato, si es posterior a esa fecha).

6.3 Plazos parciales: No

6.4 Posibilidad de Prórroga: **No**

No obstante, una vez transcurrido el tiempo máximo previsto inicialmente, sin que se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, será de aplicación la prórroga del artículo 29.4 último de la LCSP, en tanto se proceda a la nueva contratación del servicio, por un período máximo de 9 meses.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 117

7 GASTOS DE PUBLICIDAD: No existen.

---

8 GARANTÍAS.

8.1 Garantía provisional: No

- **Garantía definitiva:** Sí, se exige: El licitador propuesto como adjudicatario, deberá constituir garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

8.2 Garantía complementaria: No

8.3 Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No.

---

9 SEGUROS.

Las empresas licitadoras deberán contar con los seguros obligatorios.

---

10 INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: No

---

11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1 <u>De tipo social o relativo al empleo:</u>

Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.1 Será asimismo condición especial de ejecución el cumplimiento por parte del adjudicatario de los convenios colectivos aplicables.

11.2 <u>De tipo medioambiental:</u>

Presentación de informes y documentos durante el servicio:

<u>Documentos de trabajo</u>:
Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

<u>Documentos finales</u>:
Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 117

En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:

- Acordar con la contratante la impresión o no de documentos, si no es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%).
- Presentar al inicio del contrato la documentación de los papeles reciclados y/o no reciclados que utilizará (nombre, marca, características técnicas y ambientales) si se requieren documentos impresos, para que sean autorizados por la contratante. Si se producen cambios durante la vigencia del contrato, se tendrá que informar y solicitar su aprobación por la contratante.
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Esta condición es de especial interés para reducir el impacto ambiental de la ejecución del contrato.

Se llevará un seguimiento de su cumplimiento por parte de la persona Responsable del Contrato.

11.3 **De tipo ético:** No

11.4 **De tipo lingüístico:**

Las recogidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales de este pliego.

11.5 Otras:

11.5.1. **En materia de subcontratación:** Las recogidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales de este pliego en cumplimiento del art. 7 de la Ley 3/2016 y los art. 215.4 y 217 de la LCSP

11.5.1 **En materia de Protección de datos:** Las recogidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales de este pliego en cumplimiento del apartado 1 del art. 202 de la LCSP.

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 117

NOTA: Se ha de tener en cuenta que las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas.

---

12 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1 Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1 Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2 Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**, así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3 La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4 Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud del subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5 Otras:
- Las obligaciones de ejecución indicadas como esenciales en el PPT, en su caso.
- El cumplimiento de los términos contenidos en su oferta.

12.1.6.- Tratamiento de datos personales:

- Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales.

- Dando cumplimiento al artículo 122 y a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ambas partes quedan sometidas a las disposiciones de la normativa vigente de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para las entidades adheridas; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 117

La declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art. 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2 Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1 Obligaciones en materia medioambiental:

12.2.2 Obligaciones en materia social o laboral: Sí.

Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

12.2.3 Otros: Las previstas en la cláusula 27 de las cláusulas generales de este pliego administrativo.

---

13 PENALIDADES.

13.1 Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales

a) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio total del contrato IVA excluido.

c) CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del precio del contrato IVA excluido.

d) INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Cuando el

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 117

incumplimiento de las condiciones de ejecución señaladas en el apartado 36 de esta Carátula, no de lugar a resolver el contrato según el artículo 211. 1 f) de la LCSP, se continuará la ejecución del mismo con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del precio del contrato IVA excluido, conforme al artículo 192 de la LCSP.

e) INCUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: Hasta un 10% del precio del contrato.

f) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN previstas en el art. 215.2º de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación: hasta el 50% del importé del subcontrato.

g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el nacional, los convenios colectivos o cualquier otra disposición que vincule al estado y en particular los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la LCSP que no figuren de forma expresa recogidas en el pliego de condiciones o en esta Carátula como condición especial de ejecución del contrato. En tal caso se atenderá a lo establecido en dichos documentos: hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

h) Por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento de documentación efectuado al licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo señalado: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

i) Por no formalizar el contrato dentro del plazo indicado por casusas imputables al adjudicatario: 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

14 SUBCONTRATACIÓN.

14.1 Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para prestaciones parciales:

- Existen tareas críticas que NO admiten subcontratación.
  - ☒ No
  - ☐ Sí. Cuáles:

14.2 Obligación de los operadores económicos de facilitar la siguiente información y/o documentación :

Las licitadoras deberán indicar previamente a la adjudicación, en el Sobre A, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 24.1 de las cláusulas específicas de este pliego administrativo:

a) Los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales de este pliego administrativo, **cumplimentando la sección D de la parte II del DEUC**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 117

15 COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1 **Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación**: Informe de comprobación del responsable del contrato.

15.2 **Plazo para la recepción**: Dentro del plazo de UN (1) mes.

15.3 **Existen recepciones parciales**: No.

15.4 **Plazo de garantía**: Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

---

16 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato podrá ser modificado cuando concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- Nuevas necesidades de coberturas como pueden ser cambios normativos que obliguen a incluir nuevas necesidades de coberturas,

Ampliación de importes asegurados en las pólizas,

El límite del importe de dichas modificaciones no superará el 20 % del presupuesto máximo de licitación de cada lote del contrato.

La modificación se realizará en proporción con el importe de los bienes y/o personas aseguradas en el contrato inicial.

Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo **previo ajuste de la garantía definitiva.**

No dará posibilidad a esta modificación del contrato la necesidad de nuevos seguros, si estos riesgos no se reflejan en las condiciones técnicas del contrato

Las altas/ bajas habidas durante la vigencia del contrato en los Lotes 3 y en el lote 4 no tendrán la consideración de modificaciones a los efectos de lo aquí previsto.

16.2. En el resto de casos, el contrato podrá modificarse por razones de interés público, atendiendo a las circunstancias y a los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 del LCSP.

---

17 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 117

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: Sí, traerá como consecuencia la resolución del contrato:

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula específica 12.1. de este pliego administrativo.

---

18 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1 **Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales**: No, sin perjuicio de la información que se incluirá en la Memoria Técnica que la licitadora deberá de incluir en la oferta.

18.2 **Se establecen medidas especiales de tratamiento de datos de carácter personal**:

- Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales.

- Dando cumplimiento al artículo 122 y a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ambas partes quedan sometidas a las disposiciones de la normativa vigente de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para las entidades adheridas; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos.

18.3 **Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP**: De conformidad con lo indicado en la cláusula específica 14.

18.4 **Otras**: No

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

---

19 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS.

19.1 **Poder adjudicador**: Ayuntamiento de Galdakao.

19.2 **Identificación de órganos.**

19.2.1 Órgano de contratación: Alcalde-Presidente

19.2.2 Órgano destinatario:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 117

Ayuntamiento de Galdakao
Dirección postal: Kurtzeko plaza, 1. C.P: 48960. Galdakao (Bizkaia).
Código DIR3: L01480366

19.2.3 **Responsable del contrato**: El Responsable Jurídico de Patrimonio.

19.2.4 Órgano competente en materia de contabilidad pública: Interventora Municipal

19.2.5 Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6 **Composición de la mesa de contratación**:

Presidencia: Alcalde o quien legalmente le sustituya.

Vocales:
- Técnico/a del Área promotora del contrato: Xabier Egaña Gutiérrez (Responsable Jurídico de Patrimonio) o quien legalmente le sustituya.
- Interventora General (Ainize Amarika) o quien legalmente le sustituya.
- Secretario General de la Corporación (Mikel Fuika Fuentes) o quien legalmente le sustituya.

Secretaría:
Titular: Responsable de Contratación (Iratxe Zorroza Elorrieta)
Suplente: La Técnica de Servicios Generales (Estibaliz Díez Borge)
2ª Suplente: La Técnica de Contratación (Leire García Rodríguez)

19.2.7 Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

19.3 Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Departamento de Contratación

19.4 Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:
- Departamento de Patrimonio
- Dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.eus
- Nº de teléfono: 94 401 05 00

19.5 Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:
- Departamento de Contratación.
- dirección de correo electrónico: contratacion@galdakao.eus
- nº de teléfono: 94 401 05 27

19.6 Registros:

19.6.1 **REGISTRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**: Registro **Licitación Electrónica del Gobierno Vasco.** Las empresas licitadoras presentarán sus **ofertas ELECTRONICAS** a través de la aplicación de licitación electrónica de la **Plataforma de-Contratación Pública de Euskadi,** a través de la dirección: **www.contratacion.euskadi.eus**, (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 117

- **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica (Gobierno Vasco)**:

  Tel. 945016298.

  Email: lagunzakpe@euskadi.eus

19.6.2 **Registro de presentación de certificaciones y facturas:** Punto de General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao, existente en la Web municipal.

---

20 TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1 **Contrato sujeto a regulación armonizada**: Sí, atendiendo al art. 22.1.b) de la LCSP.

20.2 **Tramitación**: Urgente

20.3 **Procedimiento:** Abierto

20.4 **Información sobre la división en lotes**: Sí, división en 5 lotes.

20.5 **Medios de tramitación:** ELECTRÓNICOS, atendiendo a lo dispuesto en el apartado 12 de las Condiciones Generales de este Pliego Administrativo
A través de la aplicación denominada **LICITACIÓN ELECTRÓNICA** ubicada en la **PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.**

20.6. **Subasta electrónica:** No

20.7. **Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido**: No.

20.6 **Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP**: No

---

21 SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1 **Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia**: Sí, de conformidad con la siguiente cláusula específica 21.2.

21.2 **SOLVENCIA**: los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia:

21.2.1 **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Requisito: Volumen anual de negocios

- El volumen anual de negocio del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá **ser igual o superior a:**
  - **LOTE 1: 150.000 €**
  - **LOTE 2: 112.500 €**
  - **LOTE 3: 180.000 €**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 117

- **LOTE 4: 52.500 €**
- **LOTE 5: 11.250 €**

- **Se acreditará** por medio de:

a) Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro.
b) Sus cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito en caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil.
c) Sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en caso de ser empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil
d) A través de la cumplimentación del Anexo V.5. del PCAP para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial

Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

21.2.2 **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**.

21.2.2.1 **Requisito: Prestación previa de servicios similares**

- Las licitadoras deberán haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos concluidos, **igual o superior a**l 70 por cierto de la anualidad media del presente contrato (IVA excluido). Siendo el importe :

  - - **LOTE 1: 70.000 €**
  - - **LOTE 2: 52.500 €**
  - - **LOTE 3: 84.000 €**
  - - **LOTE 4: 24.500 €**
  - - **LOTE 5: 5.250 €**
  -

- **Se acreditará**: por medio de la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, siendo necesario:

a) Cuando la destinataria haya sido una entidad del sector público, justificar su realización mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que la acrediten de manera fehaciente.
b) Cuando la destinataria haya sido un sujeto privado, justificar su realización mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora. En el caso de que se presentara esta declaración, esta Administración podrá comprobar su validez.

21.2.2.2 Requisito para empresas de nueva creación**,** antigüedad inferior a CINCO (5) años, según lo dispuesto en el art. 90.4 LCSP: No procede.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 117

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en este apartado.

21.3 Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación *[sustitutoria]*: No procede

21.4 Habilitación empresarial o profesional: Sí, mediante:

A) Documento acreditativo de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.
B) Documento acreditativo de los ramos de seguro en los que está autorizada a operar.

21.5 Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

21.6 ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para una correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento de Galdakao, quedando este exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y su personal.

Las contratistas deberán prever la estructura organizativa precisa para poder prestar de la forma óptima los servicios previstos en estos pliegos.

---

22 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1 Existe un único criterio de adjudicación: No

22.2 Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: Sí:

- **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:** No hay.
- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Sí.** Son los criterios expuestos en el apartado 22.2.2, evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas. Se puntuarán con un máximo de **100 puntos**:

22.2.1 **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**: **(SOBRE B):** No hay

22.2.2.- **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (SOBRE C)**: SÍ, hasta 100 puntos por lote distribuidos conforme a los siguientes criterios:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 117

	LOTE 1: *Responsabilidad Civil y daños a terceros*	PONDERACIÓN
1	**PRIMA OFERTADA**……hasta 65 puntos. La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es, **PT = BOv / MBO x T** Donde: *1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.* *2. BOv es la baja de cada oferta a valorar expresada en tanto por cien.* *3. MBO es la mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.* *4. Donde T es el total de puntos atribuidos a este criterio*	**65 puntos**
	MEJORAS:	
2	**Incremento de límites asegurados: Hasta 20 puntos** distribuidos de la siguiente manera: -Incremento del Límite general por siniestro**: máximo 5 puntos,** -Incremento del Límite general por año de seguro**: máximo 5 puntos** -Incremento del límite por víctima accidentes de trabajo: **máximo 5 puntos,** -Incremento del límite de perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal: **máximo 5 puntos** *El licitador indicará el límite ofertado para cada uno de los aspectos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que implique un mayor incremento sobre lo establecido en pliego, valorándose las demás de forma proporcional a aquella.*	**20 puntos**
3	**Inclusión de cobertura de protección de datos para incorporar la responsabilidad exigible como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal.** El límite por siniestro y año mínimo para esta cobertura se establece en el PPT en 500.000 € por siniestro y año**: Hasta 4 puntos** *El licitador indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, sobre el mínimo indicado, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.*	**4 puntos**
4	**Inclusión de la cobertura de RC Publicitaria, por la divulgación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios económicos no consecuenciales, siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.** El límite mínimo para esta cobertura se establece en en el PPT en 150.000 € por siniestro y año**. Hasta 4 puntos**	**4 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 117

	El licitador indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, sobre el mínimo indicado, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.	
5	**Conflicto de intereses. Hasta 2 puntos.** Cuando se produzca algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador, motivado porque este último tenga que sustentar intereses contrarios a la defensa del asegurado en el siniestro, la compañía lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de que practique las diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado puede optar entre mantener la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la compañía está obligada a abonar los gastos de dicha dirección jurídica. ***El licitador indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable.*** *Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.*	**2 puntos**
6	**Reducción de franquicia: Hasta 5 puntos** El licitador indicará la franquicia ofertada, valorándose con la máxima puntuación la que implique una mayor reducción sobre la señalada en pliego, y las demás ofertas de forma proporcional a aquella.	**5 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

LOTE 2: *Daños a inmuebles y muebles (continente y contenido) que integran el Patromonio municipal.*		**PONDERACIÓN**
1	**PRIMA OFERTADA**……hasta 65 puntos. La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es, **PT = BOv / MBO x T** Donde: *1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.* *2. BOv es la baja de cada oferta a valorar expresada en tanto por cien.* *3. MBO es la mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.* *4. Donde T es el total de puntos atribuidos a este criterio*	**65 puntos**
	MEJORAS:	
2	• **Reducción de la franquicia general de póliza**: 1. Reducción de la franquicia para “riesgos extensivos”: ..... hasta **3 puntos**	**9 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 117

	2. Reducción de la franquicia para "resto"……..……**hasta 3 puntos** 3. Eliminación de la franquicia para "cristales"……..**3 puntos** Se valorará con la máxima puntuación para cada uno de los aspectos señalados a la compañía licitadora que presente la reducción mayor, siendo el resto de ofertas valoradas en proporción.	
3	• **Adelanto de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros…. 5 puntos** ***El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye el adelanto de la prima al CCS.***	**5 puntos**
4	• **Cobertura para daños a presas por Incendio, Extensivos y Actos vandálicos hasta el límite a primer riesgo de 300.000 euros :…… 8 puntos** *El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye esta cobertura.*	**8 puntos**
5	• **Exposiciones temporales: quedan incluidos los bienes que formen parte de las exposiciones que realice el Ayuntamiento de Galdakao hasta un máximo de 60.000 €……..8 puntos** *El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye esta cobertura.*	**8 puntos**
6	• **Inclusión de canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas… 2 puntos** *El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto.*	**2 puntos**
7	• **Perito del asegurado para riesgos consorciales**…… 3 puntos *El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no esta cobertura, y con qué límite lo hace. Se valorará con la máxima puntuación a la compañía licitadora que oferte el mayor límite, siendo valoradas las demás en proporción a éste*	**3 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 117

	LOTE 3: **A.- Seguro de vida de la plantilla municipal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Galdakao.** **B.- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria del alumnado de la Escuela de Músca y del Euskaltegi municipal**	**PONDERACIÓN**
1	**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**……hasta 90 puntos. La valoración económica de las ofertas se realizará sobre la **suma de los importes de las PRIMAS TOTALES para cada uno de los apartados del Lote 3 a valorar.** El importe de la suma de las primas de este LOTE 3 no podrá superar el presupeusto base tipo de licitación de este contrato. La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es, **PT = BOv / MBO x T** Donde: *1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.* *2. BOv es la baja de cada oferta a valorar expresada en tanto por cien.* *3. MBO es la mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.* *4. Donde T es el total de puntos atribuidos a este criterio*	**90 puntos**
	MEJORAS TÉCNICAS:	
2	• **Por adaptación del domicilio en caso de Gran invalidez o Incapacidad Permanente Absoluta** de la persona asegurada derivada de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, hasta un máximo de 3.000 €, que se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto. Se dará 1 punto. *El licitador solo indicará si la incluye o no.*	**1 punto**
3	• **Por adaptación del vehículo en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta** de la persona asegurada derivada de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, reembolso de gastos de adaptación hasta un máximo de: 2.000 € por persona asegurada. Se dará 1 punto. *El licitador solo indicará si la incluye o no.*	**1 punto**
4	• **Por reembolso de gastos por la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctrico y motrices que sean necesarios** para la mejor adaptación de aquella a las necesidades de la persona asegurada afecta de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de un siniestro cubierto por el contrato, hasta un máximo de 2.000 € por persona	**1 punto**

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 117

	asegurada que se abonará previa presentación de la factura del gasto realizado. Se dará 1 punto. *El licitador solo indicará si la incluye o no.*	
5	• **Por la inclusión para el caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge en el mismo accidente y que haya hijos menores de 18 años o mayores incapacitados, que la compañía abonará una cantidad adicional de 5.000 €.** Se dará 1 punto. *El licitador solo indicará si la incluye o no*	**1 punto**
	MEJORAS DE GESTIÓN:	
6	• **Por la emisión de pólizas, renovaciones, regularizaciones o suplementos en 5 días laborales desde la recepción de la documentación, se darán 2 puntos.** *El licitador solo indicará si la incluye o no.*	**2 puntos**
7	• **Por el envío a los asegurados de la documentación correspondiente a solicitudes de cambio de beneficiarios o certificados individuales, se darán 2 puntos.** *El licitador solo indicará si lo incluye o no.*	**2 puntos**
	MEJORAS ESPECÍFICAS EN LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:	
	• **Por pago de prestaciones en 3 días laborales desde la recepción de la documentación vía electrónica, se darán 2 puntos**. *El licitador solo indicará si la incluye o no.*	**2 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

LOTE 4: Daños propios y responsabilidades civiles derivadas del uso de los vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento de Galdakao.		**PONDERACIÓN**
1	**PRIMA TOTAL OFERTADA**.....hasta 75 puntos. La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es, PT = BOv / MBO x T Donde: *1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.* *2. BOv es la baja de cada oferta a valorar expresada en tanto por cien.* *3. MBO es la mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.* *4. Donde T es el total de puntos atribuidos a este criterio*	**75 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 117

	MEJORAS:	
2	-**Fenómenos de la naturaleza**……. *El licitador señalará exclusivamente si lo incluye o no*	**3 puntos**
3	-**Cobertura de colisión con animales cinegético**……. *El licitador señalará exclusivamente si lo incluye o no*	**3 puntos**
4	**Cobertura de Pérdida total**:…….. Hasta 5 puntos distribuidos de la siguiente manera : * Inclusión de la cobertura…….. **Hasta 3 puntos** El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales * En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un 30% el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total……**Hasta 2 puntos** *El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales*	**5 puntos**
5	-**Cobertura de Robo**…… El licitador señalará a los vehículos que da la cobertura, otorgándose la mayor puntuación a aquel que oferte la mejora a un número mayor de vehículos, y puntuándose los demás en proporción a este.	**3 puntos**
6	-**Cobertura de Accidentes para Ocupantes**…… Se valorará la inclusión de la cobertura, dándose la máxima puntuación al mayor límite (importe) ofertado para esta cobertura y siendo valoradas las demás ofertas en proporción	**3 puntos**
7	-**Incremento lineal del baremo utilizado para la invalidez permanente** Se valorará con la máxima puntuación el mayor incremento ofertado, valorándose el resto de las ofertas en proporción a aquel	**4 puntos**
	-**Inclusión de consideración de tercero con respecto al patrimonio municipal**…… *El licitador señalará exclusivamente si lo incluye o no*	**4 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 117

	LOTE 5: Reclamación de Daños y Defensa Jurídica.	PONDERACIÓN
1	**PRIMA OFERTADA**.....hasta 80 puntos. La puntuación a otorgar será la que se desprenda de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el porcentaje de baja que oferte el/ la licitadora que en cada caso se valora (en tanto por cien), y el porcentaje de baja del licitador que realice la oferta más económica (en tanto por cien), por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es, PT = **BOv / MBO x T** Donde: *1. PT es la puntuación resultante para cada oferta.* *2. BOv es la baja de cada oferta a valorar expresada en tanto por cien.* *3. MBO es la mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.* *4. Donde T es el total de puntos atribuidos a este criterio*	**80 puntos**
	MEJORAS:	
2	• **Incrementos de límites**: Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera: Se concederá la máxima puntuación para cada aspecto señalado al licitador que presente el mayor límite, siendo el resto de las proposiciones valoradas en proporción: - Límite general de gastos jurídicos por siniestro: Gastos jurídicos: .....Hasta 4 puntos. Fianzas: .....Hasta 4 puntos. - Límite de libre elección de abogados: .....Hasta 4 puntos - Límite de gastos jurídicos por anualidad: .....Hasta 3 puntos.	**15 puntos**
3	• **Eliminación de la cuantía mínima litigiosa** para la cobertura de reclamación: **5 puntos**. El licitador señalará exclusivamente si elimina la cuantía mínima litigiosa establecida para la cobertura de reclamación, sin que quepan matizaciones adicionales. Tendrá la máxima puntuación quien elimine la exclusión. No obtendrán puntuación los licitadores que la mantengan.	**5 puntos**
TOTAL		**100 puntos**

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 117

22.3 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación: Respecto a la oferta económica.

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal, según las normas previstas en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

22.4 UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: No

---

23 CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la licitadora que acredite la circunstancia siguiente por el orden de preferencia:

1º: Número de trabajadoras y trabajadores con discapacidad superior al 2%.

2º: Entidades sin ánimo de lucro.

3º: Empresas de inserción.

---

24 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1 SOBRE/ ARCHIVO "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección *α:* Si/No

NOTA: En ningún caso se deberá incluir en este sobre A información sobre documentos relevantes de la oferta económica ni de los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. En el caso de que solo exista una licitadora, quedará a decisión de la Mesa de Contratación.

24.2 SOBRE/ARCHIVO "B": OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: No hay

24.3 SOBRE/ ARCHIVO "C": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- **ANEXO IV.1 del PCAP**: Que contiene:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 117

- **OFERTA ECONÓMICA** con arreglo al modelo que figura para cada lote.
- **DECLARACIÓN DE COMPROMISO** para la valoración del resto de criterios de valoración automática establecidos en el apartado 22.2.2. anterior.

24.4 Se admiten variantes: No

---

25 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1 Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato:

La expuesta en el apartado 21.2.1. de las cláusulas específicas para la solvencia económica.
La expuesta en el apartado 21.2.2. de las cláusulas específicas para la solvencia técnica.

25.2 Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato:

---

26 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1 Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1 Fecha límite para su solicitud: 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

26.1.2 Fecha límite para su obtención: 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.2 Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3 Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4 Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: No

---

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 117

27 CESIÓN DEL CONTRATO. Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No

28 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en relación con esta materia en el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requerirán a la empresa que resulte adjudicataria los siguientes documentos:

- Modalidad organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos derivados de los puestos de trabajo a cubrir, y medidas de prevención a adoptar
- Acreditación de formación e información en materia preventiva requerida para el puesto

29.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			**OTRAS**		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución				**SÍ**	**SÍ**	

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 117

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares. El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1.- El contrato es de naturaleza administrativa y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
d) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como en el ámbito local y que le resulten aplicables.
e) La normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 117

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.4 de cláusulas específicas del contrato existe crédito preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de tramitación anticipada según la cláusula 3.5 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 117

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO.

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto máximo de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:
   1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.
   2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.
   En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

8.1.- Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 117

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.
Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del órgano promotor del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS.

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.
Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por uno o varios participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 117

10.1.- El acceso al perfil de contratante del Ayuntameinto de Galdakao también se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación.
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
12. La designación de los miembros del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, y así se haya expuesto en una cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20. Actas de la mesa de contratación.
21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 117

23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24. Resolución de adjudicación del contrato.
25. Identidad de la adjudicataria.
26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
30. Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
35. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN.

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es “fecha final de presentación de ofertas”).

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como los operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 117

el Espacio Económico Europeo y los operadores económicos no comunitarios que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.
11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2**.- Medios**.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 117

12.2.1.- **Medios electrónicos**: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en la PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI, a través de la dirección**: www.contratacion.euskadi.eus.**

12.2.1.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en: la PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI**: www.contratacion.euskadi.eus.**

3. **Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.** Correo electrónico**: laguntzakpe@euskadi.eus**

12.2.1.2**.- Forma de presentación:**

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato en los respectivos sobres que, de conformidad con dicha cláusula, aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 117

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel:

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por el operador económico o por la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1) La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2) La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3) La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4) La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora- establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud al Secretario/a de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 117

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el ANEXO II.3— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.
En dicho ANEXO II.3, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, deben exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 117

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- **Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y/o mediante comparecencia en la sede electrónica municipal: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/info.1

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral (o email) para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta y concordantes de la LCSP.

Asimismo, las comunicaciones definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

13.- SOBRE "A" «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- **Documento Europeo Único de Contratación** (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado.

Para cumplimentarlo se utilizará el enlace y el fichero xml publicado en el perfil del contratante: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home ó https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.2.- **Garantía provisional**, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.3.- **Compromiso de adscripción de medios** según el modelo que figura en el ANEXO II.2.

13.1.4.- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación** en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 117

13.1.5.- **Designación como confidencial** de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO II.3.

13.1.6.- **Compromiso de constituirse formalmente en UTE** que figura en el ANEXO II.4.

13.1.7.- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.5.**

13.1.8.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el ANEXO II.6. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.9.- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.10.- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

13.1.11.- **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO**, según el modelo que figura en el **ANEXO II.7**

13.1.12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI), según el modelo que figura en el **ANEXO II.8**

13.1.12.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el ANEXO II.8.

13.2.- <u>Acumulación de solvencia en el caso de UTEs</u>:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de los operadores económicos integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todos los operadores económicos que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 117

Sin embargo, si no todos los operadores económicos disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todos y cada uno de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que el operador económico presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar, incluidos los servidores o los servicios asociados a los mismos si hay tratamiento de datos personales.

- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar

- y el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, los operadores económicos además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando el operador económico recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadores) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que los

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 117

miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- **Motivos de exclusión**: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran **motivos de exclusión puramente nacionales** los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- **Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

- **Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en los art. 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombre (actualizada mediante Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) en el caso de operadores económicos de más de 50 trabajadores.**

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

14.- **MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES**.

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son “no electrónicos”, se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 117

15**.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A)**

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.
Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada. Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- **APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).**

16.1- Apertura.

La mesa de contratación abrirá los **sobres B** presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- **APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)**

17.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA APERTURA.
1

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 117

7.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres C, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:
Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.
Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- APERTURA DE SOBRES Y LECTURA DE OFERTAS.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- **EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

A continuación la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 117

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19**.- CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.- **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación aceptará la propuesta de la mesa de contratación.

21.- - **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DATOS VERIFICABLES PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**.

<u>Documentación a presentar:</u>

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10)

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 117

días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1. Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2. Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP

1.3. Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el “Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades” contenido en el ANEXO V.1.

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP (ANEXO V.2).

8.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

9.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 117

10.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

11.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.

- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Datos a verificar

El Ayuntamiento de Galdakao, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias para comprobar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

22.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**.

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 117

23.- **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupados en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) En caso de que el servicio conlleve tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

e) En caso de que el servicio conlleve tratamiento de datos de datos de carácter personal, se formalizará el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal, entre el Ayuntamiento como Responsable del fichero, y el contratista como Responsable del Tratamiento, del Anexo- Tratamiento de Datos Personales.

f) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil del contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 117

- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.- **RESPONSABLE DEL CONTRATO**.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.
d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 117

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.

l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- **EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.
Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.
En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.
La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.
La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.
La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.
La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 117

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.
Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26**.- MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN.**

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.
La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios (ANEXO II.2.) así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 117

una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- **Reglas específicas respecto del personal.**

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 117

- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el ANEXO VI.3., en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a un operador económico distinto a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 117

trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

27.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En concreto, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres.

En cuanto a las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

En particular, en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo la contratista se atendrá a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y al Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como a las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Por lo tanto la contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 117

17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

b) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.2.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

27.3.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

28.- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 117

Estas condiciones especiales de ejecución así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera" a que el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se exprese inicialmente en esta lengua.

Asimismo, si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 55. orrialdea, guztira 117

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Subcontratistas y suministradores:

28.3.1. En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador , con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

28.3.2.- Comprobación pagos:
-Remisión al responsable del contrato, cuando esta se lo solicite, de la relación detallada de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago.
- Remisión al responsable del contrato, cuando este se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas y suministradores descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Serán obligatoria para la Administración Pública las actuaciones de comprobación y de

28.4.- Sometimiento a la normativa de protección de datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista éste tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

29.- **CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

29.1- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la contratista tiene carácter confidencial. La contratista y el personal asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, ningún dato sin autorización del órgano de contratación; y están obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de cualquier información.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 56. orrialdea, guztira 117

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

- En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:
  - - Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales.
  - - Dando cumplimiento al artículo 122 y a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ambas partes quedan sometidas a las disposiciones de la normativa vigente de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para las entidades adheridas; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos.
  - La declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art. 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- En caso de que el servicio de la entidad adjudicataria no comporte el tratamiento de datos de carácter personal del responsable de ficheros se prohíbe expresamente acceder a los mismos sin perjuicio de que en caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales del responsable de ficheros, el personal de la entidad adjudicataria tendrá obligación de guardar secreto. La entidad adjudicataria adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 57. orrialdea, guztira 117

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Galdakao, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista debe informar detalladamente al Ayuntamiento de Galdakao sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ayuntamiento de Galdakao por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de aplicaciones informáticas, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 58. orrialdea, guztira 117

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del Ayuntamiento de Galdakao. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Galdakao y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Ayuntamiento de Galdakao y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES.

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.
b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.
c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un 1% y 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un 50% del importe del subcontrato.
e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el 0,01% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.
f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 59. orrialdea, guztira 117

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente.
b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.)
d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

El responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.
Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 60. orrialdea, guztira 117

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Para los proveedores que según la ley 25/2013 estén obligados a la expedición y remisión de la factura electrónica, deberán presentarla a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Galdakao, existente en la Web municipal, en formato estructurado y firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. Para los no obligados y para las facturas por importe de hasta 1.000 euros, podrán también presentarlas por el Punto de Entrada de Facturas de este Ayuntamiento. Las facturas reunirán los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, y como mínimo contendrán, número y fecha de factura, nombres, apellidos o razón social y NIF tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario, descripción del bien o servicio, tipo impositivo y cuota tributaria, y, en su caso, número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.
Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 61. orrialdea, guztira 117

4) Audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.
b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 62. orrialdea, guztira 117

o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicadorcon arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

34.1.- Comunicación al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir al responsable del contrato la declaración que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir al responsable del contrato el formulario que figura en el ANEXO VI.2, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradores.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con el subcontratista o suministrador, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 63. orrialdea, guztira 117

caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.1.- CESIÓN DEL CONTRATO.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
ii. Documentación acreditativa de que el cesionario cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 64. orrialdea, guztira 117

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.

8. Formalización de la cesión en escritura pública.

9. Depósito de la garantía por parte del cesionario en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales del cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y el cesionario se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

35.2.- MODIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de sus componentes, su disminución, o la sustitución de uno o varios por otro u otros, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:
i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todos miembros que la van a integrar tienen plena capacidad de obrar y no están incursos en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 65. orrialdea, guztira 117

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguno/s componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que uno o varios componentes de la UTE fuera/n declarado/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de uno o varios de los componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:
i. Continuación de la ejecución del contrato con el /los componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
ii. Continuación de la ejecución del contrato con los componentes iniciales de la UTE, incluido/s el/los declarado/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todos sus componentes, incluido/s el/los declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.
La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 66. orrialdea, guztira 117

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.
Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si el subcontratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 67. orrialdea, guztira 117

poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.1.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 315 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, un representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todos los asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si el contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 68. orrialdea, guztira 117

establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, este se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 69. orrialdea, guztira 117

recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS.

39.- INCIDENCIAS.

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y el contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe del responsable del contrato.
d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.
e) Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos de servicios no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 70. orrialdea, guztira 117

Balioztatze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 71. orrialdea, guztira 117

ANEXO. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de proyectos y contratos sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del RGPD:

Nombre del Tratamiento	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento	Galdakaoko Udala Domicilio: Kurtzeko plaza nº1 - 48960 Galdakao
Delegado de protección de datos (contacto)	Delegado de Protección de Datos e-Mail: dpd@galdakao.eus
Fines del tratamiento	Contratación para la gestión de los Bienes y Servicios Públicos Municipales
Base jurídica del tratamiento	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: • Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Posteriormente, se aplicaría legislación del Patrimonio Histórico (LEY 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco).
Destinatarios	Los datos personales podrán ser cedidos a: • Otras Administraciones Públicas (en cumplimiento de obligaciones legales o con competencias en la materia).
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección arriba indicada, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente. La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.
Procedencia de los datos	Del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 72. orrialdea, guztira 117

ANEXOS al PCAP

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- ANEXO I.1. CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

- ANEXO II.1. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**
- ANEXO II.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
- ANEXO II.3. DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA (en su caso)
- ANEXO II.4. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE (en su caso)
- ANEXO II.5. **EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL**
- ANEXO II.6. **LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA.**
- ANEXO II.7. **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO.**
- ANEXO II.8. **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B. (No procede)

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C (*Fórmulas*).

- **ANEXO IV.1. OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA**
- OTROS: Véase cláusula 22.2.2. de las Clásulas Específicas: “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

- ANEXO V.1. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- ANEXO V.2. AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
- ANEXO V.3. MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
- ANEXO V.4. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.
- ANEXO V.5. DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 73. orrialdea, guztira 117

- ANEXO VI.1. APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
- ANEXO VI.2. COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
- ANEXO VI.3. DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 74. orrialdea, guztira 117

ANEXO I.1

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Véase la Memoria Justificativa

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 75. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Además del "Manual de Ayuda al licitador" de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi que, a título meramente informativo, se publicará en el perfil de contratante de esta licitación, se detallan a continuación las siguientes instrucciones:

El formulario normalizado se divide en seis partes perfectamente identificadas. En cada una de estas partes se solicita información detallada a los licitadores.

Parte I- Información sobre procedimiento de contratación y del poder adjudicador o entidad adjudicadora: viene ya cumplimentada por el Ayuntamiento.

Parte II- Información sobre el operador económico: En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B, C y D de esta parte vienen por defecto con el valor NO, **por lo que cada licitador deberá adaptar cada uno de ellos a lo que realmente proceda**.

- **A- Información sobre el operador económico**: Cumplimentar las casillas correspondientes. En la que hace referencia a si el operador está inscrito en una lista de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, tener en cuenta que lo son el del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **B- Información sobre los representantes del operador económico**: Cumplimentar las casillas correspondientes.
- **C- Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades**: Cumplimentar sólo si se recurre a la capacidad de otras entidades distintas a la licitadora para acreditar la solvencia requerida en este procedimiento. En éstos casos se deberá facilitar un DEUC por cada una de ellas.
- **D- Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico**: Debe ser cumplimentado, si así se prevé en el punto 14 de las Cláusulas Específicas, en el supuesto de que el licitador contemple esa subcontratación. En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas o categorías previstas.

Parte III- Motivos de exclusión: En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B, C y D de esta parte vienen por defecto con el valor NO y tienen la utilidad de que el licitador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición para contratar o que, de encontrarse en alguna, pueda justificar la excepción.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 76. orrialdea, guztira 117

A los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran **motivos de exclusión puramente nacionales** los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadores económicos de más de **50 trabajadores**.

Parte IV- Criterios de selección: Será suficiente con cumplimentar la letra *a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*, declarando que SÍ cumple con todos los criterios de selección, en el supuesto de que efectivamente la licitadora cumpla con todos ellos, y sin perjuicio de su acreditación por quien resulte propuesto adjudicatario previa a la adjudicación del contrato. En el caso de UTE, si alguna de las empresas integrantes no cumpliera todos ellos, cumplimentará las letras A (si se exigiera habilitación empresarial o profesional en las Cláusulas Específicas), B, C, y, en caso de que así se exija en las Cláusulas Específicas, la D.

En el caso de que en el apartado II-C del DEUC se declare que el licitador se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección (esto es, los de solvencia económica y financiera y técnica o profesional) requeridos en las Cláusulas Específicas, tanto la licitadora como la empresa en la que base su solvencia cumplimentarán, en sus respectivos DEUC, los apartados que correspondan.

Parte V – Reducción del número de candidatos cualificados: No es precisa su cumplimentación.

Parte VI- Declaraciones Finales: Sí cumplimentarla.

Debe presentarse el DEUC firmado electrónicamente por el/la representante de la empresa con poder para ello.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 77. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico)……, con NIF……; en relación con el expediente ***nº 6048/2025***

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el apartado 21.6 de las Cláusulas Específicas del contrato:

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el apartado 21.6 de "Compromiso de adscripción de medios" de las Cláusulas Específicas del contrato, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP, previo requerimeinto por el Ayuntamiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 78. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.3

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……

2.- ……..

3.- ……..

……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……

2.- ……..

3.- ……..

……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 79. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.4

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operador económico) …….

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 80. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.5

EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL -

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (**si/no**): ……. Y que la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s:

Denominación social NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 81. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.6. *(Sólo en caso de haber Lotes)*

LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA /

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- **Que presenta oferta a los lotes siguientes : ……**

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 82. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.7

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

D./Dña……, con DNI …… en nombre propio o en representación de (licitadora) ……., con NIF ……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con **expediente nº 6048/2025**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta, en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en los pliegos, se encuentra habilitado y adjunta al presente documento acreditativo de la habilitación.

4.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

5.- Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona, entidad o empresa a la que representa, ni quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, así como, en su caso, ni las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.

6.- Que, en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad siguiente *(*)*:

……

(*) NOTA: si para acreditar la solvencia necesaria recurre a la solvencia y medios de otras entidades, con las que no concurre en UTE, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito suscrito por dichas entidades (según modelo que figura en el Anexo V.1) que aportará en caso de resultar adjudicatario.

7.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 83. orrialdea, guztira 117

8.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

Asimismo, **DECLARA**:

8.- Que la empresa a la que representa se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente **convenio colectivo**:…….. publicado en el Boletín Oficial de……..

☐ NO procede

9.- Que la empresa a la que representa emplea a: (*Marque la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

10.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

11.- **Respecto al plan de igualdad**, las empresas de **50 o más trabajadores** resultan obligadas a **contar con un plan de igualdad**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán **inscribir en el Registro Laboral correspondiente**:

☐Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad **inscrito** en el Registro Laboral correspondiente*.

☐No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo:

☐ si/ ☐ no.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 84. orrialdea, guztira 117

12.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones: No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

13.- Que en relación con la fase de ejecución, declara que:

☐ NO subcontratará las prestaciones objeto del contrato.

☐ SÍ subcontratará las siguientes prestaciones objeto del contrato:

……
……

14.- Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (de conformidad con lo que se indica en el pliego). Asimismo que, en relación con el tratamiento de datos personales por el contratista que requiere la ejecución del contrato, y en cumplimiento del artículo 5.5 del RDL 14/2019, declara que: (*indicar lo que proceda*):

☐ SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

El nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, es el siguiente:…….

☐ NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

15.- Que **AUTORIZA a:**

☐ Que el Ayuntamiento de Galdakao a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes puede consultar:

- **Alta y epígrafes del IAE**

16.- Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, **comunicaciones y notificaciones** con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación del contrato con **nº de expediente 6048/2025** son los siguientes:

Persona de contacto: ……..

Domicilio Social: ……..

C.P……Municipio……

Teléfono …… **correo electrónico de aviso** ……

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 85. orrialdea, guztira 117

En……, a…… de……de 20….

Firma electrónica:

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo II.4.

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 86. orrialdea, guztira 117

ANEXO II.8

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE Nº: 6048/2025

CONTRATO: **SERVICIO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO**

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

    1.Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

    2.Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

    3.Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

    4.Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

    5.Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 87. orrialdea, guztira 117

su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos y no utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado electrónicamente

1 En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 88. orrialdea, guztira 117

ANEXO IV.1.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1: Responsabilidad Civil y daños patrimoniales

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente **nº *6048/2025***

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que me comprometo a la ejecución de LOS SERVICIOS DEL **LOTE 1** por LOS **PRECIOS** que indico a continuación, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista:

PRIMA ANUAL LOTE 1: (A)	**Nº AÑOS (B)**	**TOTAL (A x B)**
	2	

V.- Que, junto a la presente oferta económica**,** de acuerdo a los **otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas** del presente pliego, ME COMPROMETO A las siguentes:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 89. orrialdea, guztira 117

MEJORAS LOTE 1: ***(Marcar lo que oferta e indicar el importe)***

Incremento de límites asegurados:

- ☐ Incremento del Límite general por siniestro**: Límite fertado …….euros** por siniestro
- ☐ Incremento del Límite general por año de seguro**: Límite ofertado …….euros** por año de seguro.
- ☐ Incremento del límite por víctima accidentes de trabajo: **Límite ofertado…….euros**
- ☐ Incremento del límite de perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal: **Límite ofertado …….euros**

*NOTA: El licitador **indicará el límite ofertado** para cada uno de los aspectos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta que implique un mayor incremento sobre lo establecido en pliego, valorándose las demás de forma proporcional a aquella.*

☐ **Inclusión de cobertura de protección de datos para incorporar la responsabilidad exigible como consecuencia de la vulneración de la normativa de protección de datos de carácter personal.** El límite por siniestro y año mínimo para esta cobertura se establece en 500.000 € por siniestro y año**. Límite ofertado:…….euros.**

☐ No oferta esta cobertura

*NOTA: El licitador **indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, sobre el mínimo indicado, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.*

☐ **Inclusión de la cobertura de RC Publicitaria, por la divulgación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios económicos no consecuenciales, siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.** El límite mínimo para esta cobertura se establece en 150.000 € por siniestro y año**. Límite ofertado:…….euros.**

☐ No oferta esta cobertura

*NOTA: El licitador **indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, sobre el mínimo indicado, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.*

☐ **Inclusión de cobertura en caso de Conflicto de intereses:** Cuando se produzca algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador, motivado porque este último tenga que sustentar intereses contrarios a la defensa del asegurado en el siniestro, la compañía lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de que practique las diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado puede optar entre mantener la dirección jurídica por la compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la compañía está obligada a abonar los gastos de dicha dirección jurídica. **Límite ofertado:…….euros.**

☐ No oferta esta mejora

*NOTA: **El licitador indicará si la incluye o no, y el límite ofertado, aportando la cláusula que sería aplicable.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que otorgue un mayor límite, valorándose las demás en proporción a dicho incremento.*

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 90. orrialdea, guztira 117

☐ **Reducción de franquicia: Límite ofertado:……euros** ☐ No oferta esta mejora *NOTA: El licitador **indicará la franquicia ofertada**, valorándose con la máxima puntuación la que implique una mayor reducción sobre la señalada en pliego, y las demás ofertas de forma proporcional a aquella. El límite máximo de la franquicia en el PPT se establece en 3.000 € por siniestro.*

En....., a..... de.....de 20....

Firma electrónica- :

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 91. orrialdea, guztira 117

ANEXO IV.1.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 2: Daños a los inmuebles (Continente y Contenido) y Muebles que conforman el patrimonio del Ayuntamiento

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente **nº *6048/2025***

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que me comprometo a la ejecución de LOS SERVICIOS DEL **LOTE 2** por LOS **PRECIOS** que indico a continuación, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista:

PRIMA ANUAL LOTE 2: **(A)**	**Nº AÑOS** **(B)**	**TOTAL** **(A x B)**
	2	

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 92. orrialdea, guztira 117

V.- Que, junto a la presente oferta económica**,** de acuerdo a los **otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas** del presente pliego, ME COMPROMETO A las siguentes:

MEJORAS LOTE 2: ***(Marcar lo que oferta e indicar el importe)***
• **Reducción de la franquicia general de póliza:** ☐ Reducción de la franquicia para "riesgos extensivos": **Límite ofertado:**.....euros ☐ Reducción de la franquicia para "resto". **Límite ofertado:..**.....euros ☐ Eliminación de la franquicia para "cristales". ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: Se valorará con la máxima puntuación para cada uno de los aspectos señalados a la compañía licitadora que presente la reducción mayor, siendo el resto de ofertas valoradas en proporción.*
• ☐ **Inclusión del: Adelanto de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros**. • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye el adelanto de la prima al CCS.*
• ☐ **Inclusión de Cobertura para daños a presas por Incendio, Extensivos y Actos vandálicos hasta el límite a primer riesgo de 300.000 euros** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye esta cobertura.*
• ☐ **Inclusión de Exposiciones temporales: quedan incluidos los bienes que formen parte de las exposiciones que realice el Ayuntamiento de Galdakao hasta un máximo de 60.000 euros**. • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en cuenta y se considerará que no incluye esta cobertura.*
• ☐ **Inclusión de canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas.** ☐ No ofrezco esta mejora

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 93. orrialdea, guztira 117

NOTA: El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto.
• ☐ **Perito del asegurado para riesgos consorciales. Límite ofertado:……euros** ☐ No ofrezco esta mejora *NOTA: El licitador únicamente deberá indicar si incluye o no esta cobertura, y con qué límite lo hace. Se valorará con la máxima puntuación a la compañía licitadora que oferte el mayor límite, siendo valoradas las demás en proporción a éste*

En....., a..... de.....de 20....

Firma electrónica - :

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 94. orrialdea, guztira 117

ANEXO IV.1.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 3:
A.-Seguro de vida de la plantilla municipal y miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Galdakao, y

B.- Seguro de accidentes y asistencia sanitaria del alumnado de la Escuela de Músca y del Euskaltegi municipal

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente **nº *6048/2025***

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que me comprometo a la ejecución de LOS SERVICIOS DEL **LOTE 3** por LOS **PRECIOS** que indico a continuación, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista:

PRIMA ANUAL LOTE 3: **(A)**	**Nº AÑOS** **(B)**	**TOTAL** **(A x B)**
	2	

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 95. orrialdea, guztira 117

V.- Que, junto a la presente oferta económica**,** de acuerdo a los **otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas** del presente pliego, ME COMPROMETO A las siguentes:

MEJORAS Lote 3: ***(Marcar lo que oferta)***
• ☐ **Adaptación del domicilio en caso de Gran invalidez o Incapacidad Permanente Absoluta de la persona asegurada derivada de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, hasta un máximo de 3.000 €, que se abonará previa presentación del proyecto de obra y factura del gasto**. • ☐ No oferto esta mejora *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **Adaptación del vehículo en caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta de la persona asegurada derivada de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, reembolso de gastos de adaptación hasta un máximo de: 2.000 € por persona asegurada.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **Reembolso de gastos por la adquisición de silla de ruedas con los accesorios mecánicos, eléctrico y motrices que sean necesarios para la mejor adaptación de aquella a las necesidades de la persona asegurada afecta de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de un siniestro cubierto por el contrato, hasta un máximo de 2.000 € por persona asegurada que se abonará previa presentación de la factura del gasto realizado.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **Inclusión para el caso de fallecimiento del asegurado y su cónyuge en el mismo accidente y que haya hijos menores de 18 años o mayores incapacitados, la compañía abonará una cantidad adicional de 5.000 €.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **La emisión de pólizas, renovaciones, regularizaciones o suplementos en 5 días laborales desde la recepción de la documentación.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 96. orrialdea, guztira 117

• ☐ **Envío a los asegurados de la documentación correspondiente a solicitudes de cambio de beneficiarios o certificados individuales.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **Pago de prestaciones en 3 días laborales desde la recepción de la documentación vía electrónica.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*

En....., a..... de.....de 20....

Firma electrónica - :

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 97. orrialdea, guztira 117

ANEXO IV.1.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE4: Daños propios y responsabilidades civiles derivadas del uso de los vehículos a motor del parque móvil del Ayuntamiento

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente **nº *6048/2025***

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que me comprometo a la ejecución de LOS SERVICIOS DEL **LOTE 4** por LOS **PRECIOS** que indico a continuación, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista:

PRIMA ANUAL LOTE 4: (A)	**Nº AÑOS (B)**	**TOTAL (A x B)**
	2	

V.- Que, junto a la presente oferta económica**,** de acuerdo a los **otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas** del presente pliego, ME COMPROMETO A las siguentes:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 98. orrialdea, guztira 117

MEJORAS <u>LOTE 4</u>: *(Marcar lo que oferta)*
• ☐ **<u>Fenómenos de la naturaleza</u>** • ☐ No oferto esta mejora. • *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **<u>Cobertura de colisión con animales cinegético</u>** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **Inclusión de la <u>Cobertura de Pérdida total</u>** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador señalará exclusivamente si acepta o no, sin que quepan matizaciones adicionales*
• ☐ **<u>En caso de siniestro total, aceptación por la compañía de la reparación del vehículo siempre que el importe de la misma no exceda en más de un 30% el valor de indemnización asignado por la compañía en virtud del siniestro total</u>.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*
• ☐ **<u>Cobertura de Robo</u>. Vehículos a los que da cobertura**:…… …… …….. *NOTA: **El licitador señalará a los vehículos que da la cobertura**, otorgándose la mayor puntuación a aquel que oferte la mejora a un número mayor de vehículos, y puntuándose los demás en proporción a este.* • ☐ No ofrezco esta mejora.
• ☐ **<u>Cobertura de Accidentes para Ocupantes</u>. Límite ofertado:……..euros** *NOTA: Se valorarála inclusión de la cobertura, dándose la máxima puntuación al mayor límite (importe) ofertado para esta cobertura y siendo valoradas las demás ofertas en proporción* • ☐ No ofrezco esta mejora. • ☐ **<u>Incremento lineal del baremo utilizado para la invalidez permanente. Incremento ofertado</u>**:……**euros** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: Se valorará con la máxima puntuación el mayor incremento ofertado, valorándose el resto de las ofertas en proporción a aquel*

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 99. orrialdea, guztira 117

• ☐ **Inclusión de consideración de tercero con respecto al patrimonio municipal.** • ☐ No ofrezco esta mejora. *NOTA: El licitador solo indicará si la incluye o no.*

En....., a..... de.....de 20....

Firma electrónica - :

Balioztatze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 100. orrialdea, guztira 117

ANEXO IV.1.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 5: Reclamación de Daños y Defensa Jurídica

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente **nº *6048/2025***

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que me comprometo a la ejecución de LOS SERVICIOS DEL **LOTE 5** por LOS **PRECIOS** que indico a continuación, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista:

PRIMA ANUAL LOTE 5: (A)	**Nº AÑOS (B)**	**TOTAL (A x B)**
	2	

V.- Que, junto a la presente oferta económica**,** de acuerdo a los **otros criterios de adjudicación valorables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: que se han establecido en el apartado 22.2.2 de las Cláusulas Específicas** del presente pliego, ME COMPROMETO A las siguentes:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 101. orrialdea, guztira 117

MEJORAS <u>LOTE 5</u>: *(Marcar lo que oferta)*

- ☐Límite general de **gastos jurídicos por siniestro**: **<u>Límite ofertado de Gastos Jurídicos</u>**:…….euros.
- ☐ Incremento del Límite general de **gastos jurídicos por siniestro**: **<u>Límite ofertado de Fianza</u>**:…….euros.
- ☐ Límite de **libre elección de abogados**: **<u>Límite ofertado</u> de:……..euros**
- ☐ Límite de **gastos jurídicos por anualidad**: **<u>Límite ofertado de</u>……..euros**
- ☒ No oferto ninguna mejora.

<u>NOTA</u>: Se concederá la máxima puntuación para cada aspecto señalado al licitador que presente el mayor límite, siendo el resto de las proposiciones valoradas en proporción

- ☐ **Eliminación de la cuantía mínima litigiosa** para la cobertura de reclamación.
- ☐ No oferto esta mejora.

<u>NOTA:</u> El licitador solo indicará si la incluye o no, es decir, si elimina la cuantía mínima litigiosa establecida para la cobertura de reclamación, sin que quepan matizaciones adicionales. Tendrá la máxima puntuación quien elimine la exclusión. No obtendrán puntuación los licitadores que la mantengan.

En……., a…… de……..de 20….

Firma electrónica - :

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 102. orrialdea, guztira 117

ANEXO V.1.

DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social ……

Y DE OTRA, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF…… y domicilio social ……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

II.- Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 103. orrialdea, guztira 117

V.- Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato .

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: Firmado:

(licitadora) (tercera entidad)

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 104. orrialdea, guztira 117

ANEXO V.2.

AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 105. orrialdea, guztira 117

ANEXO V.3.

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante el Ayuntamiento de Galdakao con NIF P4804400B, por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Galdakao, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Galdakao o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 106. orrialdea, guztira 117

MODELO DE AVAL BANCARIO

UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante el Ayuntamiento de Galdakao con NIF P4804400B, por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Galdakao, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Galdakao o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 107. orrialdea, guztira 117

(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 108. orrialdea, guztira 117

ANEXO V.4.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Galdakao, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 109. orrialdea, guztira 117

ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Balioztatze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 110. orrialdea, guztira 117

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con NIF que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Galdakao, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que elAyuntamiento de Galdakao o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 111. orrialdea, guztira 117

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(firma de los apoderados)

(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 112. orrialdea, guztira 117

ANEXO V.5.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LICITADORES NO INSCRITOS EN REGISTRO

DE UNA PARTE, D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF…… y domicilio social ……. en relación con el expediente ***nº ……***

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

Empresario individual

Asociación no reconocida de utilidad pública

Otros (especificar) ……..

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……
……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H5EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 113. orrialdea, guztira 117

ANEXO VI.1.

APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) ……

II.- Que (nombre contratista) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por correo electrónico una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 114. orrialdea, guztira 117

ANEXO VI.2.

COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a los representantes de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 115. orrialdea, guztira 117

ANEXO VI.3

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 116. orrialdea, guztira 117

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Nombre y apellidos DNI Convenio colectivo Categoría profesional Tipo de contrato Jornada Fecha antigüedad Fecha vencimiento contrato Salario bruto anual Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 46H6EW7WMYDY4DYFMD7KDWFKY
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 117. orrialdea, guztira 117